



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de Desacato de Tutela propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de KAREN JOHANNA NARVAEZ ARIAS, contra SANITAS EPS. Radicación 2008-00251-00.

La Personería Municipal, interpone incidente de desacato contra SANITAS EPS, indicando que a la fecha la entidad no le ha entregado la silla de baño pato (con especificaciones) y la silla de ruedas neurológica (con especificaciones) que fueron ordenados por el médico tratante a Karen Johanna Narváez Arias.

Teniendo en cuenta lo informado por la Personería, mediante proveído del 15 de julio de 2021, se requirió al Director de Aseguramiento de SANITAS EPS, Dr. José Luis Acosta, o quien hiciere sus veces y a su superiora Dra. Amira Bonilla, o quien hiciere sus veces, con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que a través de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021, manifiesta que los insumos ya fueron autorizados y que su fabricación tarda entre un lapso de 30 a 90 días.

Así las cosas, se considera que el fallo de tutela fue cumplido a cabalidad, pues los insumos (silla de baño pato y silla de ruedas neurológica) fueron autorizados y en este momento se encuentran en fabricación, por lo tanto, se ordena no continuar con el trámite y el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1º. Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato de tutela adelantado por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de KAREN JOHANNA NARVAEZ ARIAS, contra SANITAS EPS, por lo antes analizado.

2º. Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol